DICTAMEN UOC

La Paz, 19 de Enero de 2023

Con relación a la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO SANTA MARIA DEL DISTRITO DE LA PAZ",** convocado por la Municipalidad de La Paz adjudicado a la firma **PABLO CONSTRUCCIONES** con ID N° 421.082.

Que, la obra se encuentra en proceso de ejecución y se ha detectado la necesidad de ampliar el ítem N° 3 e incluir trabajos adicionales de acuerdo a las verificaciones con respecto al plano inicial existe la necesidad de realizar dichos trabajos.

Que, de acuerdo al informe presentado por el fiscal de obras de la Municipalidad de La Paz Arq. Carlos Aquino y que de acuerdo a las verificaciones realizadas se ha detectado la necesidad de ampliar el ítem N° 3: Excavación no clasificada (incluye limpieza de canales y retiro del material sobrante) e incluir trabajos adicionales consistente en relleno y compactación de terraplén, por lo expuesto es necesario ejecutar los trabajos mencionados precedentemente para la correcta terminación y asegurar la durabilidad de la construcción en cuestión y de esa manera evitar ciertos inconvenientes que podrían afectar a futuro a la obra.

Que, la misma constituye una causa técnica debido a que hubo variaciones en cuanto a las mediciones realizadas a la hora del levantamiento los datos.

Que, dicho informe fue sometido a estudio y consideración la cual fue aprobado por la Intendencia Municipal según Resolución N° 035/2023.

Que, en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Art. 62, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS expresa: " en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.
Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no exceda del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato)"

Atentamente

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
UOC

Lic. Elida Brizuela
Encargada U.O.C